

"2017, año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de agosto
Folio No

C. ALEJANDRA ALEJANDRE URIBE
PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con **folio CESAC/29029-1/**
11 de julio del año en curso, mediante el cual solicita "se otorgue la autorización para realiza
emitidos por Protección Civil de Acuerdo a Dictamen de Riesgo",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el
Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental
de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Eucalipto <i>Eucaptus camaldulensis</i>	13 m	Tallos codomi- nantes 55 y 60 cm	12 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante severo ha sido sujeto a podas inadecuadas perdiendo su estructura natural sin follaje y de bajo vigor, en la parte basal se observa pudrición y desprendimiento de corteza, presenta tallos codominantes con corteza incluida con riesgo a desprenderse el brazo, además desarrollo exceso de chupones ramas débiles, susceptibles a desgajes, se determina retiro de acuerdo a la NADF-001-RNAT- 2015 en los siguientes numerales: 7.4.1. 7.4.1.1. 7.4.2.1. y 5.10.5
2	1	Eucalipto <i>Eucaptus camaldulensis</i>	5 m	90 cm	S/C	Sujeto arbóreo muerto en pie, se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1. 7.4.1.1. y 5.10.5

7.4.1. Derribo de árboles de riesgo

7.4.1.1. Muertos en pie

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.

**6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida
estándar de tejido vegetal).** Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la
rama de donde se origina.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización
correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio
Ambiente.



TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo. La Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracción I. La Administración Pública del Distrito Federal artículos 118 fracción I y 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 5.2. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría, 7.4.1. Derribo de árboles de riesgo, 7.4.1.1. Derribo de árboles muertos en pie, 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto, 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, 5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, y 11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo, 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies validas para la restitución. Por lo cual el solicitante deberá entregar, (5) árboles frutales de la especie (*Pyrus communis*) pera, 11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza el derribo de (2) Eucalipto (*Eucalyptus*) para que realicen los trabajos correspondientes de poda conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales 5.2. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría, 7.4.1. Derribo de árboles de riesgo, 7.4.1.1. Derribo de árboles muertos en pie, 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto, 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, 5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, y 11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo, 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies validas para la restitución. Por lo cual el solicitante deberá entregar, (5) árboles frutales de la especie (*Pyrus communis*) pera, 11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

GERARDO MARTÍNEZ CASTRO
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la vista, inspección y dictaminación de los árboles para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Iazmin López Gutiérrez, mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del consentimiento es en la Oficina de la Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico: iop.dip.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx



56364636 TEL. 56364636 EXT. 6809